

RESOLUCIÓN No. —

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SP-001-2017.**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 05 de 2018 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN determinó la necesidad de contratar **"DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y en tal sentido se formuló el correspondiente proyecto de Pliego de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para cubrir el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, MCTE INCLUIDO IVA (\$200.000.000)** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 307 de 2018, que se anexa.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 numeral 2, literal b y artículo 2.2.1.2.1.2.20., en del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la cuantía y naturaleza de los bienes a contratar.

Que para mayor claridad se cita el contenido del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b) así: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).*

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 06 de diciembre de 2017.

Que mediante Resolución No. No.083 del 08 de Febrero de 2018, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SP-001-2017 cuyo objeto es **DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SP-001-2017.

Que al cierre del proceso de selección abreviada tuvo lugar el día 15 de febrero de 2018, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	FUNDAGEST GESTION Y TRABAJO
No. de documento de identificación:	900.165.995-6
Proponente Plural:	N/A
Integrantes- *(En el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JOHANNA GUERRA RESTREPO
No. de documento de identificación:	Nº 33.307.451
No. de tomos:	4, Tomo 1: -un original y una copia Tomo 2: un original y una copia
Numero de Folios Tomo Original:	247 sin verificar
Numero de Folios Tomo Copia I:	247 sin verificar
Numero de Folios Tomo Copia II:	064 sin verificar
Valor de la Propuesta Económica: (N/A en Subasta Inversa y Concurso de Méritos):	199.980.000
Número de Folio de Oferta económica (N/A en Subasta Inversa y Concurso de Méritos):	N/A
Asegurador - sociedad fiduciaria - banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	Aseguradora solidaria
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	320-47-994000016889
Valor asegurado:	20,000.000.00
Vigencia:	Desde 15/02/2018 hasta 15/06/2018
Hora de entrega:	9:00 am

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SP-001-2017.

Observaciones	Las propuestas no vinieron en carpetas, y todas las hojas sueltas
---------------	---

PROPONENTE No. 2:	C3 INGENIERIA SAS
No. de documento de identificación:	830088364-5
Proponente Plural:	N/A
Integrantes- *(En el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	CESAR LEONARDO CASATRO TERAN
No. de documento de identificación:	N° 79757699
No. de tomos:	2, Tomo 1: -un original y copia
Numero de Folios Tomo Original:	24 sin verificar, las propuestas no vinieron foliadas
Numero de Folios Tomo Copia I:	No Aporto
Numero de Folios Tomo Copia II:	No Aporto
Valor de la Propuesta Económica: (N/A en Subasta Inversa y Concurso de Méritos):	200.000.000
Asegurador - sociedad fiduciaria - banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	No Anexo poliza la propuesta
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	No Anexo poliza la propuesta
Valor asegurado:	No Anexo poliza la propuesta
Vigencia:	No Anexo poliza la propuesta
Hora de entrega:	9:50 am
Observaciones	Las propuestas no vinieron en carpetas, y todas las hojas sueltas

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SP-001-2017.

Que ante un error de sistemas del portal del SECOP, al Departamento de Bolívar le resultó imposible efectuar la publicación del informe de evaluación el día previsto, impidiéndole a los proponentes conocer el resultado de la evaluación en los plazos indicados en el cronograma de actividades, por lo que se procedió a la expedición de la Resolución No. 139 del 22 de febrero de 2018, para el saneamiento del proceso y el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que por lo relatado en los acápites anteriores el informe de la evaluación jurídica, financiera y técnica se entendió publicada a partir del día 22 de febrero de 2018 en el Portal www.colombiacompra.com con el siguiente resumen:

PROPONENTE	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO	ESTADO
FUNDAGEST GESTION Y TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE-SUBSANAR	CUMPLE	NO HABILITADO
C3 INGENIERIA SAS	NO CUMPLE-SUBSANAR	NO CUMPLE-SUBSANAR	NO CUMPLE-SUBSANAR	NO HABILITADO

Que se dio traslado al informe de evaluación hasta el día 27 de febrero donde los proponentes allegaron subsanaciones y observaciones, el cual con los documentos allegados arrojó el siguiente resumen:

PROPONENTE	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO	ESTADO
FUNDAGEST GESTION Y TRABAJO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
C3 INGENIERIA SAS	NO CUMPLE-SUBSANAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

RESUMEN GENERAL DE PUNTAJES

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
PROPUESTA ECONOMICA	399
FACTOR DE CALIDAD	500
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	999

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista y vencido el termino de traslado, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **FUNDACION MULTIACTIVA FUNDAGEST SIGA FUNDAGEST** Identificada con Nit N° 900.165.995-6, representado legalmente por JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.307,451, la contratación tendrá un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$199.980.000.) M/CTE**, según propuesta económica presentada por el **FUNDACION MULTIACTIVA FUNDAGEST SIGA FUNDAGEST**

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se adjudica un contrato derivado de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SP-001-2017.**”

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-SP-001-2017**, cuyo objeto es **“DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.”** al proponente **FUNDACION MULTIACTIVA FUNDAGEST SIGA FUNDAGEST** Identificada con Nit N° 900.165.995-6, representado legalmente por **JOHANNA CRISTINA GUERRA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.307,451, la contratación tendrá un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$199.980.000.) M/CTE**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo en los términos del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA y demás normas especiales.

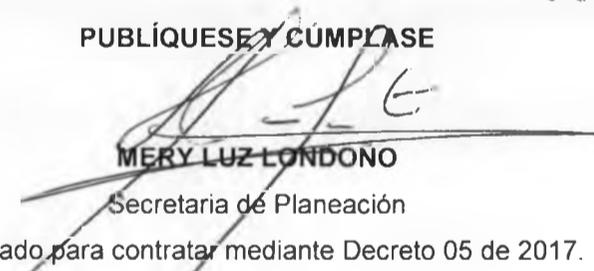
SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los ocho (08) días del mes de Marzo de 2018

08 MAR. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERY LUZ LONDONO

Secretaria de Planeación

Delegado para contratar mediante Decreto 05 de 2017.

VoBo. Adriana Trucco de la Hoz. Secretaria Jurídica

Aprobó: Viviana Bayuelo 

Proyectó: Alba Elles- Asesora Jurídica Secretaria Jurídica 